**Miguel Ángel Muñoz Cazares**, Director de Prevención, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción II y 18 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno” prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.2 “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”, modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal.

2. Que en fecha 11 de mayo del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

3. Que la Ley General de Comunicación Social, en su artículo 34 señala que las Entidades Federativas establecerán un Sistema Público local de gastos de Comunicación Social, a cargo de la Secretaría o unidad responsable del control interno que deberá registrar la información equivalente a la preventa en el artículo 33 para las dependencias y entidades de la administración pública local.

4. Que en el artículo 34 de la Ley de Comunicación Social, señala la información que deberán registras las entidades en el Sistema Público a cargo de la Secretaría, o unidad de la función pública o control interno que corresponda, en el plazo que prevea la legislación aplicable.

5. Que en fecha 3 de octubre del 2018, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contemplándose en su artículo 23 fracción XXIII, como atribución de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, administrar el Sistema Público a que se refiere la Ley General de Comunicación Social, mediante el cual se registra y da seguimiento a las erogaciones que realicen las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades, así como emitir los lineamientos y demás disposiciones de carácter general relativas al Sistema referido.

6. Que a efecto registrar la información relativa a erogaciones en materia de Comunicación Social, en el Sistema Público señalado en la Ley General de Comunicación Social, deberán emitirse los lineamientos que contemplen las disposiciones que deberán observarse para el cumplimiento de la Ley antes señalada.

7. Que en fecha 1 de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adicionándose la fracción XXI al artículo 18, facultando al Director de Prevención para la emisión de lineamientos y demás disposiciones de carácter general relativos al Sistema Público referido en la Ley General de Comunicación Social.

8. Que con motivo de lo anterior, resulta necesario emitir los lineamientos relativos al Sistema Público previsto en la Ley General de Comunicación Social.

Con base en lo expuesto, se expiden los siguientes:

**Lineamientos del Sistema Público, para el registro y seguimiento de las erogaciones en materia de Comunicación Social.**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observarse para el registro de la información de las erogaciones en materia de Comunicación Social en el Sistema Público, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, que deberán observar los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y sus entidades.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Dirección:** Dirección de Prevención;

I. **Ley General:** Ley General de Comunicación Social;

II. **Secretaría:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. **Secretaría Administradora:** Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. **Sistema Público:** Sistema Informático que administra la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y sus entidades en materia de Comunicación Social;

V. **Sujetos obligados:** las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades que cuenten con presupuesto autorizado para gasto en materia de comunicación social.

**Artículo 3.** Es responsabilidad de los sujetos obligados registrar y mantener actualizada la información en el Sistema Público, para tal efecto deberán realizar el registro dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes.

**Artículo 4.** Los sujetos obligados, deberán solicitar usuario y clave acceso a la Secretaría Administradora, así como informar cualquier cambio usuario, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra el mismo.

La Secretaría Administradora, mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección, solicitará se generen claves de usuario y acceso al Sistema Público para los servidores públicos responsables de registrar la información relativa a las erogaciones referidas a gasto social de los sujetos obligados.

La baja de claves de usuario y acceso deberán ser solicitadas por la Secretaría Administradora, a partir de que tenga conocimiento de cambio de usuario.

**Artículo 5.** La Dirección, otorgará asesoría y apoyo que corresponda a la Secretaría Administradora y demás servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus entidades en el uso del Sistema Público.

**Artículo 6.** La responsabilidad de la información registrada en el Sistema Público corresponde al titular de la unidad administrativa de los sujetos obligados, encargada de tramitar o solicitar la contratación de servicios en materia de comunicación social.

**Artículo 7.** La clave de usuario y acceso que se asigne para el registro en el Sistema Público, es personal e intransferible, el servidor público que cuente clave de usuario y acceso es responsable del resguardo y buen uso de la misma.

**Artículo 8.** Corresponde a la Dirección, a través del Departamento de Supervisión de los Procesos de Contratación de Adquisiciones y Obra Pública llevar el registro del Sistema Público local de gastos de Comunicación Social en términos de lo dispuesto por la Ley General.

**Artículo 9.** La Dirección, establecerá los formatos respectivos que se requiera para el uso del Sistema Público, así como para la evaluación de la misma.

**Artículo 10.** La Dirección publicará mensualmente en el Portal de Internet de la Secretaría el informe de las erogaciones en materia de comunicación social.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 6 febrero de 2019.

**Miguel Ángel Muñoz Cazares**

**Director de Prevención de la Secretaría de la Contraloría**

**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Rúbrica

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA PÚBLICO, PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, 8 DE FEBRERO DE 2019 (P. O. No. 17)